

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE, quien se halla privado de la libertad en prisión domiciliaria en la calle 20 C No 24-50 barrio Portal Campestre V etapa de Girón Santander; correo electrónico hermantilla@hotmail.com

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 18 meses de prisión impuesta a JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE en sentencia de condena emitida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, el 6 de agosto de 2021, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado agravado y atenuado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 18 meses de prisión (540 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 6 de octubre de 2021, es decir, a hoy por el lapso de 15 meses 6 días (456).

- ✓ Mediante auto de la fecha le fue reconocida redención de pena de 41.5 días.
- ✓ En consecuencia, sumado el tiempo de privación física de la libertad con las redenciones de pena reconocidas, se advierte que JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE presenta una privación de libertad efectiva de dieciséis (16) meses diecisiete punto cinco (17.5) días (497.5 días).

Lo anterior permite colegir que el sentenciado JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE, aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado JAIRO DAVID SAAVEDRA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.095.935.310, la solicitud de libertad por pena cumplida, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY